



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de las actividades (información documentación en el proceso de investigación científica arbitraje y corrección de estilo de textos en los proyectos) requeridas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS 9924.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Perfil 1: Técnico en Programación de Software. Perfil 2: Tecnólogo en cualquier área de conocimiento.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Perfil 1: con experiencia de 25 meses en procesos de investigación, formulación de proyectos en áreas específicas a través de semilleros y/o grupos de investigación. Perfil 2: con experiencia de 25 meses en procesos de investigación, formulación de proyectos en áreas específicas a través de semilleros y/o grupos de investigación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.955.000,00) . Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera:</i> Perfil 1 Tecnico: <i>Se fija como valor total del contrato la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 11.610.000,00) :</i> a) Primer pago correspondiente a doce (12) días del mes de julio por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 860.000,00) b) cinco (5) pagos iguales por los meses de agosto a Diciembre a de 2022, por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.150.000,00) cada uno. Perfil 2Tecnologo: <i>Se fija como valor total del contrato la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 13.345.000,00) a) Primer pago correspondiente a doce (12) días del mes de julio por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 860.000,00) b) cuatro (4) pagos iguales por los meses de septiembre a Noviembre a de 2022, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.669.000,00) cada uno. c) Un ultimo pago pago correspondiente a doce (12) días del mes de Diciembre por valor de UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE(\$ 1.601.400,00)</i>
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la instructora G20 Maria Laura Aponte Aaron y la dinamizadora Sennova del Centro Industrial y de Energías Alternativas.
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Eduardo Robles Palomino.



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Subdirección del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al cumplimiento de los fines del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la prestación del servicio de formación profesional integral gratuita, buscando de esta manera la capacitación técnica del recurso humano; formar personas para vincularlas al mercado laboral, empleadas o subempleadas, y realiza actividades de desarrollo empresarial, comunitario tecnológico.

En la actualidad el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira cuenta con dos (2) Centros de formación, a través de los cuales brinda a la comunidad en general programas de formación en sus diferentes modalidades, garantizando la cobertura en los 15 municipios que integran el Departamento, encaminando sus acciones basadas en los planes de desarrollo nacional y departamental, y apuntando al plan estratégico del SENA, haciendo énfasis en la certificación de talento humano competitivo e incentivando la cultura del empresarismo para aportar al desarrollo departamental.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA - SENNOVA, es definido, como el conjunto de programas que fomentan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, y otras actividades conexas, los cuales cuentan con procesos y procedimientos que permiten la generación de habilidades y destrezas en los aprendices, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Este sistema es de vital importancia para los centros de formación en consideración a sus estrategias para el desarrollo del mismo, SENNOVA tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad, competencia y pertinencia, en las áreas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en la actualidad, el sector productivo del país viene realizando cambios de estrategia como respuesta al avance del desarrollo tecnológico de las empresas.

El SENA como entidad de conocimiento para todos los colombianos conlleva a destacar la importancia de la información como aspecto significativo de la actividad humana, de la generación de nuevos conocimientos y del desarrollo de la sociedad, es por ello que se debe garantizar la



estructura organizacional del equipo Sennova en los centros de formación, incluyendo investigadores expertos en el desarrollo de los proyectos para la continuidad y fortalecimiento de las estrategias I+D+i.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Planeación y Dirección Corporativo Grupo Planeación Operativa en el Plan de Acción 2022 <https://tinyurl.com/Metas-preliminares-2022-SENA>. El Centro Industrial y de Energías Alternativas para la vigencia 2022 tiene asignado recursos para la contratación de servicios personales indirectos para la ejecución y desarrollo del proyecto *“Herramienta multimedia para la divulgación, promoción y conservación de productos identitarios de la gastronomía de Urumita, La Guajira”*.

De acuerdo al Plan de Acción Institucional vigencia 2022 se encuentra definido dentro de los procesos misionales del SENA en los numerales 4.5 Gestión de la innovación y la Competitividad, dependencia Dirección de Formación Profesional y el Grupo SENNOVA, razón por la cual a través de los lineamientos institucionales se consolida la acción de Implementar estrategias para garantizar el impacto en los programas de formación de la entidad, de las acciones de actualización y modernización de ambientes con el fin de mejorar la calidad de la formación profesional y fortalecer las actividades de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

En ese sentido, se relacionan los lineamientos específicos del proceso de gestión de la innovación y la competitividad detallados en el Plan de Acción 2022 en referencia a la línea programática; Fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas en las que se describen las siguientes acciones: Garantizar la ejecución técnica de los proyectos aprobados en la convocatoria Sennova 2022 para generar capacidades I+D+i al interior de los Centros de Formación dentro del cronograma establecido en cada proyecto; Fomentar la apropiación de la ciencia, tecnología y cultura de la innovación por medio de escenarios de transferencia del conocimiento y la implementación de diferentes estrategias de divulgación y actividades de apropiación de acuerdo con las necesidades de los diferentes actores del ecosistema Sennova; y Desarrollar estrategias para la valoración, utilización y gestión de los resultados de investigación como una medida de fortalecimiento investigativo, innovación y desarrollo tecnológico de la entidad y empresas aliadas.

Al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales para los Centros de Formación impartidas en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2022 y el Plan de Desarrollo, mencionados anteriormente, se hace necesario e indispensable para esta Subdirección, la contratación que se pretende está acorde al Plan Nacional de Desarrollo con el Pacto V por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para Construir el Conocimiento de Colombia del Futuro. En la Línea: A. Desarrollo de sistemas nacionales y regionales de innovación integrados y eficaces. A su vez con el plan estratégico institucional en la Perspectiva: Procesos Misionales (PM) con el Objetivo: Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y el tejido empresarial del país. Con relación a la Iniciativa Estratégica: PM4.3 Proyecto de inversión: Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional.

Por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios personales de un Tecnólogo en cualquier área de conocimiento con experiencia de 25 meses en procesos de investigación, formulación de proyectos en áreas específicas a través de semilleros y/o grupos de investigación en cumplimiento con los principios de la contratación estatal, buscando satisfacer las necesidades del Centro de Formación y aportando al cumplimiento de la meta de ejecución presupuestal.



Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ya que no se cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar dicha actividad. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de cinco (5) meses y doce (12) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala como función de los subdirectores del Centro de formación Profesional integral, administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos humanos, financieros y de información del centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Industrial y de Energías Alternativas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

La contratación de los servicios personales de carácter temporal de los perfiles requeridos se soporta en el marco de la ficha BPIN: “RUBRO LEY SIIF C-3605-1300-2 PROYECTO LEY BPIN-IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL”, Nombre del Rubro Ley SIIF C-3605-1300-2; y busca facilitar los procesos de la Gestiona de la innovación y la competitividad para el desarro de las actividad de I+D+i en los centros de formación.

Que para la vigencia 2022, fueron asignados los recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Industrial y de Energías Alternativas para garantizar la prestación de estos servicios, mediante la Resolución No. 1-00001 - Apertura Presupuestal del 03 de enero de 2022, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta que existen orientaciones precisas sobre la contratación de roles SENNOVA, donde se estipula que la contratación de técnicos, profesionales e investigadores expertos estará sujeta a las condiciones aprobadas en el marco de la CONVOCATORIA Sennova 2022 Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. En el Centro Industrial y de Energías Alternativas no existe personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades en las que se necesita apoyo a la gestión de las actividades (información documentación en el proceso de investigación científica arbitraje y corrección de estilo de textos en los proyectos) requeridas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS



9924.Herramienta multimedia para la divulgación, promoción y conservación de productos identitarios de la gastronomía de Urumita, La Guajira.

2. Obligaciones Específicas:

2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se Obliga a:

- 2.1.1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico.
- 2.1.3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.1.5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Regional de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.13. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.14. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo



cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

- 2.1.15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.16. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.17. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.18. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema General de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- 2.1.19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Obligaciones específicas:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

- 2.2.1 Aplicar los métodos o técnicas de investigación en apoyo a las actividades científica del Centro Industrial y de Energías Alternativas.
- 2.2.2 Apoyar en la recolección y documentación de información de calidad acerca de los productos identitarios de la gastronomía de Urumita.
- 2.2.3 Apoyar en la edición y montaje del documental para el rescate, conservación y divulgación de productos identitarios de la gastronomía de Urumita.
- 2.2.4 Realizar informe mensual de las actividades desarrolladas y enviar al supervisor del contrato y Dinamizador Sennova.
- 2.2.5 Guardar confidencialidad de los procesos, técnicas, metodologías etc., desarrolladas en los proyectos de I+D+i del Centro Industrial y de Energías Alternativas.
- 2.2.6 No puede utilizar para fines de publicación y divulgación, la información y productos generados en el desarrollo de las actividades contratadas en referencia a los proyectos de I+D+i del Centro Industrial y de Energías Alternativas.
- 2.2.7 Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato establecidas por el supervisor de contrato y Líder SENNOVA.
- 2.2.8 Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, Manejo Secop II, utilizar correctamente los correos electrónicos,



revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MIPG, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

2.2.9 Demás funciones que sean asignadas por el Subdirector de Centro o Supervisor de contrato.

2.3 Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

2.3.1 Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.

2.3.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.

2.3.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.3.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

2.3.5 Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3.6 Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Riohacha.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato en el caso del Tecnico estará a cargo de Maria Laura Aponte Aaron Instructora G20 del Centro Industrial y de Energías Alternativas y el perfil Tecnologo estará a cargo la Dinamizadora Sennova del Centro Industrial y de Energías Alternativas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

1. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Christian Javier Cujia Camargo se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje	01-09-2021	30-11-2021	3	0	X	
Fundación Nueva Vida	05-01-2021	31-08-2021	7	26	X	
Universidad del Atlántico	04-05-2020	31-12-2020	6	27	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	04-05-2020	31-12-2021	18	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			34	100	X	



1. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Andrea Davila Cadenas se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	01/04/2019	30/09/2019	6		X Experiencia relacionada con el proceso de investigación científica, arbitraje y corrección de estilo de textos en los proyectos	
FUNDACION NUEVA VIDA	10/02/2020	28/09/2021	19		X Experiencia relacionada con el proceso de investigación científica, arbitraje y corrección de estilo de textos en los proyectos	
UNIGUAJIRA SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN SINEAB	15/06/2015	09/02/2018	31		X Experiencia relacionada con el proceso de investigación científica,	



					arbitraje y corrección de estilo de textos en los proyectos	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			56		x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2807337 del año 2021	CHRISTIAN CUJIA	Prestar los servicios personales de carácter temporal de un técnico para que se desempeñe como Investigador realizando actividades de búsqueda de información, documentación en el proceso de investigación científica, arbitraje y apoyo en el diseño y desarrollado de aplicaciones móviles del proyecto "Aplicativo de realidad aumentada para el fortalecimiento de la enseñanza del mantenimiento preventivo en maquinaria pesada".	Tres (3) meses	\$ 6.450.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2244077 del año 2020	KIRA RODRIGUEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal de un tecnólogo para que se desempeñe como Investigador Experto y recupere la gestión de las actividades (información, documentación en el proceso de investigación científica, arbitraje y corrección de estilo de textos en los proyectos) en el marco de "Implementación de una herramienta tecnológica para la promoción de Urumita como pueblo musical, natural y cafetero".	Cinco (5) meses	\$14.000.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1899441	YERSON MONROY	Prestar los servicios personales de carácter temporal de un tecnólogo para que apoye la gestión de las actividades, información y documentación en el proceso de investigación científica y corrección de estilo de textos en el marco de proyecto Desarrollo de una APP para la difusión de las actividades turísticas	Tres (3) meses	6.548.548.	Contratación Directa



		relacionadas con la cultura Wayuu en el Cabo de la Vela.			
--	--	--	--	--	--

Se expide en la ciudad de Riohacha, a los quince (15) días del mes de julio de 2022.

CARLOS
ROBLES
PALOMINO

Firmado
digitalmente
por CARLOS
ROBLES
PALOMINO

Carlos Eduardo Robles Palomino
Subdirector de Centro Industrial y de Energías Alternativas.

Proyectó: Karine Pinto Lubo – Apoyo Técnico y Pedagógico CIEA

Revisó: Clara Vargas – Profesional G02 CIEA